



Oficio Múltiple N°016-ONDEC-2024

Lima, 06 de marzo de 2024

Sr.

DIRECTOR GENERAL DE LA DIGEDD

DIRECTOR DE LA DITEN

GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

DIRECTOR DE LA ODEC

Presente. -

ASUNTO: Sobre la Contratación de personal docente para el área de Educación Religiosa.

REF. : Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU y sus anexos.

Oficio Múltiple N°010-ONDEC-2024

OFICIO MULTIPLE N° 00041-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar el saludo cordial de Monseñor Ricardo García García, Presidente de la Comisión para la Educación, Cultura y Bienes Culturales de la Conferencia Episcopal Peruana; y del mío propio como Director de la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC).

Para Comunicarle lo planteado por el OFICIO N° 010-2024-ONDEC, y ratificado en el OFICIO MULTIPLE N° 00041-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, *Sobre la aprobación de órdenes de prelación adicionales para la contratación docente y cobertura de contrato docente*, el cual indica:

“Al respecto, se les comunica que la Dirección Técnico Normativa de Docentes - DITEN, dependiente de esta Dirección General, viene realizando el acompañamiento y seguimiento a nivel nacional sobre el procedimiento de contrato docente, y da cuenta que los Comités de Contrato vienen presentando dificultades para avanzar con la adjudicación de las plazas docentes vacantes; toda vez que, la tercera etapa de contratación por evaluación de expedientes que se viene





implementando, no se cuenta con postulantes que cumplan con los requisitos de formación académica descritos en el anexo 6 de la referida norma

Sobre el particular, la norma técnica de la referencia establece en el numeral 8.14 que es responsabilidad de la DRE: “Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 de presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva” (resaltado es nuestro).

*En atención a lo antes señalado, **es necesario que sus Despachos brinden prioridad al trámite de solicitudes de aprobación de órdenes de prelación adicional a los establecidos en el anexo 06, propuestos por las UGEL. Asimismo, se precisa que, las órdenes de prelación tienen que ser aprobados mediante acto resolutivo, el cual puede ser de aplicación para la UGEL solicitante, así como las otras UGEL de su jurisdicción. Lo antes señalado, permitirá la adecuada y oportuna cobertura de las plazas vacantes en el procedimiento de contratación docente; garantizando con ello el buen inicio del año escolar 2024.***

En consecuencia, solicitamos a las autoridades locales educativas, DRE y GRE tener en cuenta la presente para los temas de contrato de los docentes de Educación Religiosa, desde ya esperamos alcanzar la comprensión de las autoridades respectivas ante la realidad de déficit docentes que experimentamos

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Lic. Alfredo León Sánchez
Director
Oficina Nacional de Educación Católica





Oficio Múltiple N°010-ONDEC-2024

Lima, 15 de febrero de 2024

Sr.

**DIRECTOR GENERAL DE LA DIGEDD
DIRECTOR DE LA DITEN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTOR DE ODEC**

Presente. -

ASUNTO: Contratación de personal docente para el área de Educación Religiosa.

REF. : Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU y sus anexos

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar el saludo cordial de Monseñor Ricardo García García, Presidente de la Comisión para la Educación, Cultura y Bienes Culturales de la Conferencia Episcopal Peruana; y del mío propio.

Asimismo, le manifestamos que venimos experimentando en algunas UGEL dificultades para la contratación de docentes de Educación Religiosa en tanto el **DECRETO SUPREMO N°020-2023-MINEDU** “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley Nro. 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”; en la cual se busca dar cumplimiento al **TITULO III DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES DE LA CONTRATACION DOCENTE. CAPITULO I ETAPAS Y ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DOCENTE.**

Art. 11.- De la estructura de procedimiento, Según el numeral **11.4 Contrato por situaciones diferenciadas.** Este contrato docente se realiza en las situaciones o particularidades siguientes:

- *En plazas que se ubican en IIEE por convenio, o IIEE. que tienen la facultad de proponer de acuerdo con su convenio.*
- *En plazas vacantes del área curricular de Educación Religiosa a propuesta de la ODEC.*

Entendemos que el MINEDU haya extendido el DECRETO SUPREMO N°020-2023-MINEDU con el fin de regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación docente y que para ello se ha definido condiciones académicas; pero es necesario también que se tome en cuenta que:





1. Según el estudio publicado en el repositorio del MINEDU <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/4084>, en evidencia para políticas públicas en educación superior, vol., 1. En dicho material informativo en el capítulo 6 “Los maestros que el Perú necesita: determinación del déficit de docentes para la escuela básica peruana en el 2021”, se proyecta un déficit de 164,403 docentes tanto de los niveles de inicial, primaria y secundaria respectivamente.
2. Según la página web de la DIFOID en el Resultado del Estudio de oferta y demanda para establecer la brecha de docentes por programa a nivel nacional y regional, se señala y coincide con el estudio citado que experimentamos un déficit de docentes ante la demanda actual. Adjunto el enlace respectivo haciendo un análisis del mercado hasta el año 2023 <https://www.minedu.gob.pe/superiorpedagogica/producto/resultados-del-estudio-de-oferta-y-demanda-para-establecer-la-brecha-de-docentes-por-programa-de-estudios-a-nivel-nacional-y-regional/>
3. Según el estudio realizado por la ONDEC el cual adjunto, también a la presente tenemos una media que supera en cada área de educación secundaria un déficit de más de 24%. Que en el caso concreto de Educación Religiosa experimentamos un déficit de más de 4,800 docentes a nivel nacional.
4. Consecuentemente, ante tal realidad y para dar cumplimiento a la “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley Nro. 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” emitida en el contexto del Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU es necesario contextualizar dicha norma a la realidad local de cada DRE y/o UGEL.
5. En tanto es menester aplicar a nuestra realidad educativa, lo que indica el **numeral 11.3 Tercera Etapa Contratación por evaluación de expedientes (...)**:
- Los postulantes deben presentar con título pedagógico, bachiller en educación, egresado en educación, estudios concluidos o no concluidos en educación, titulados o con estudios concluidos, o los estudios que acrediten los perfiles adicionales aprobados por la DRE.
6. En consecuencia, solicitamos a las autoridades locales educativas tener en cuenta la presente para los temas de contrato de los docentes de educación religiosa, en tanto que muchos de ellos no pueden alcanzar rigurosamente los requisitos para la respectiva contratación.
7. Desde ya esperamos alcanzar la comprensión de las autoridades respectivas ante la realidad de déficit docentes que experimentamos

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


Lic. Alfredo León Sánchez
Director

Oficina Nacional de Educación Católica





PERÚ

Ministerio
de EducaciónVISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓNESPINOZA SAM
Tuinky Yajaira FA
20131370998 softASESORA LEGAL
MINEDU

Soy el autor del d

2024/03/05 18:50

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 05 de marzo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00041-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores(as):

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

Presente.-

Asunto: Sobre la aprobación de órdenes de prelación adicionales para la contratación docente y cobertura de contrato docente

Referencia: Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento normativo de la referencia, que aprueba la norma técnica de Contrato Docente, el cual establece las etapas, procedimiento, requisitos y acciones a desarrollar para lograr cubrir las plazas docentes vacantes, garantizando la adecuada ejecución del servicio educativo en el marco del Buen Inicio del Año Escolar – BIAE 2024.

Al respecto, se les comunica que la Dirección Técnico Normativa de Docentes -DITEN, dependiente de esta Dirección General, viene realizando el acompañamiento y seguimiento a nivel nacional sobre el procedimiento de contrato docente, y da cuenta que los Comités de Contrato vienen presentando dificultades para avanzar con la adjudicación de las plazas docentes vacantes; toda vez que, la tercera etapa de contratación por evaluación de expedientes que se viene implementando, no se cuenta con postulantes que cumplan con los requisitos de formación académica descritos en el anexo 6 de la referida norma

Sobre el particular, la norma técnica de la referencia establece en el numeral 8.14 que es responsabilidad de la DRE: **"Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 de presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva"** (resaltado es nuestro).

En atención a lo antes señalado, es necesario que sus Despachos brinden prioridad al trámite de solicitudes de aprobación de órdenes de prelación adicional a los establecidos en el anexo 06, propuestos por las UGEL. Asimismo, se precisa que, las órdenes de prelación tienen que ser aprobados mediante acto resolutivo, el cual puede ser de aplicación para la UGEL solicitante, así como las otras UGEL de su jurisdicción. Lo antes señalado, permitirá la adecuada y oportuna cobertura de las plazas vacantes en el procedimiento de contratación docente; garantizando con ello el buen inicio del año escolar 2024.

Por otro lado, se les comunica que de la medición realizada en el Sistema de Control y Administración de Plazas (NEXUS), **con fecha de corte al 28 de febrero de 2024, se observa que a nivel nacional existe una cobertura de contrato de plazas docentes en un 64.3% (60,020) encontrándose pendiente de cubrir un 35.7% (33, 257) plazas docentes que mantienen su condición de vacantes**, situación que resulta preocupante considerando que estamos próximos a iniciar las clases, lo cual pondría en riesgo el inicio del año escolar.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0195670 CLAVE: 163562

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

El siguiente cuadro, da conocer el detalle del avance del procedimiento de contratación docente a nivel regional, así como las plazas vacantes por región:

COBERTURA DE CONTRATOS DE PLAZAS DE DOCENTES

Table with 5 columns: Region, CONTRATADO, VACANTE, Total general, % Contratación. Rows include Amazonas, Ancash, Apurimac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Ica, Junin, La Libertad, Lambayeque, Lima, Metropolitana, Lima Provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martin, Tacna, Tumbes, Ucayali, and Total general.

*FUENTE: Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS

Por lo expuesto, agradeceré que sus Despachos articulen una serie de acciones en el marco de sus competencias, que permitan la cobertura de las plazas vacantes en el proceso de contrato docente, con la finalidad de garantizar el Buen inicio del año escolar 2024.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle un cordial saludo

Atentamente,

(firmado digitalmente por) ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por: CANTORAL LICLA Eloy Alfredo FAU 20131370998 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/03/2024 18:59:56-0500

Cc. DIGEGED DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0195670 CLAVE: 163562

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

